

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

703

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. DE R.L. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., Y SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.

VS

CONVOCANTE: SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

EXPEDIENTE NÚMERO: 058/2016

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 663 /2017

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número **058/2016**, aperturado con motivo del escrito del veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, recibido en este Órgano Interno de Control el mismo día, por el cual la **C. Jacqueline Romero Sánchez**, Representante común de las empresas **NEGOCIOS UNIVERSALES TD2, S. de R.L. de C.V.; SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R.L. de C.V. y SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R.L. de C.V.**, promovió inconformidad en contra de presuntos actos cometidos por la Subdirección de Finanzas y Administración del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), derivados del Acto de Fallo emitido el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-019GYN999-E88-2016**, celebrada para la contratación plurianual del servicio integral de reclutamiento, selección, capacitación, contratación, equipamiento, y administración de nómina para la integración y mantenimiento de la fuerza comercial para la **Zona Sur** de la República Mexicana; y, -----

RESULTANDO

1.- En el escrito citado en el proemio la **C. Jacqueline Romero Sánchez**, Representante común de las empresas **NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. de R.L. de C.V.; SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R.L. de C.V. y SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R.L. de C.V.**, realizó diversas manifestaciones en contra del Acto de Fallo emitido el

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 058/2016

veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-019GYN999-E88-2016** (fojas 001 a la 019).-----

2.- Mediante acuerdo del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, (fojas 115 y 116 de autos) se previno a los **CC. Jacqueline Romero Sánchez, Octavio Rubén Peña Bressant, y Gabriel Antonio Consuelos Campos**, para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su notificación, exhibieran Instrumento Público con el que acreditaran la personalidad con la que se ostentan; dicho proveído les fue legalmente notificado el nueve de noviembre de dos mil dieciséis (fojas 150 y 151 de autos).-----

3.- Por acuerdo del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis (fojas 117 y 118), esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, solicitó a la Entidad Convocante, rindiera un Informe Previo en el que informara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resultaba o no procedente; debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, así como el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) de las empresas inconformes y del tercero interesado; dicho proveído le fue legalmente notificado a la Convocante el nueve de noviembre de dos mil dieciséis (foja 146 a 149).-----

4.- Mediante memorándum número OIC/TAQ/754/2016, del siete de noviembre de dos mil dieciséis, recibido en esta Área de Responsabilidades el ocho siguiente, el Titular del Área de Quejas, remitió escrito del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, recibido en este Órgano Fiscalizador el mismo día, a través del cual los **CC. Jacqueline Romero Sánchez, Octavio Rubén Peña Bressant, Gabriel Antonio Consuelos Campos**, Representantes Legales de las empresas **NEGOCIOS UNIVERSALES TD2, S. de R.L. de C.V.; SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R.L. de C.V. y SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R.L. de C.V.**, respectivamente, ampliaron y complementaron su inconformidad presentada el veinticinco de octubre de la multicitada anualidad, exhibiendo copias certificadas de la Póliza número dos mil novecientos cuarenta y nueve, del catorce de septiembre de dos mil quince; Instrumento Notarial número cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y tres, del dieciocho de enero de dos mil trece; y Póliza número dos mil novecientos cuarenta y dos, del siete de septiembre de dos mil quince (fojas 119 a 141 de autos).-----

5.- Por acuerdo del nueve de noviembre de dos mil dieciséis (fojas 142 a 145), esta Área de Responsabilidades, admitió a trámite la inconformidad promovida por las empresas **NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. de R.L. de C.V.; SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R.L. de C.V. y SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R.L. de C.V.**,



IX.- Derivado de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, a la fecha de emisión de la presente Resolución se puede observar que no obra documento alguno a través del cual se acredite que las empresas **NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. de R.L. de C.V., SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R.L. de C.V. y SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R.L. de C.V.**, hubiesen formulado alegatos conferidos en el punto 21 del apartado de Resultandos, perdiendo por tanto su derecho para hacerlo en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa. -----

X.- Cabe mencionar, que por escrito del veinticinco de enero del presente año, recibido en este Órgano Fiscalizador el veintiséis siguiente, el Representante Legal de la empresa **HUMAN CAPITAL MANAGEMENT, S.A. de C.V.**, realizó alegatos conferidos en proveído referido en el Resultando 18, se tiene que la materia de esas afirmaciones ya fue objeto de estudio en considerandos de la presente resolución, por lo que debe estarse al sentido de los mismos. -----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, primer párrafo y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, declara la **nulidad del Fallo**, emitido el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-019GYN999-E88-2016**, celebrada para la contratación plurianual del servicio integral de reclutamiento, selección, capacitación, contratación, equipamiento, y administración de nómina para la integración y mantenimiento de la fuerza comercial para la **Zona Sur** de la República Mexicana. -----

Lo anterior, a fin de que lleve a cabo la emisión de un nuevo Fallo, en el cual **contemple las directrices emitidas por esta Autoridad en los considerandos que conforman la presente Resolución**, y emita la determinación que conforme a derecho corresponda, misma que deberá estar apegada a lo requerido en Bases de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de la Licitación materia del presente procedimiento administrativo y lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fundando y motivando en todo momento las razones en las cuales sustentan sus decisiones en términos de lo regulado en el artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, asimismo, deberá remitir a este Órgano Interno de Control, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado, en un

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

773



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 058/2016

término que no exceda de **seis días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la materia. -----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Notifíquese. -----

Así lo resolvió y firma la **Lic. Juana Padilla Tapia**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE. -----

Para: **C. Jacqueline Romero Sánchez.-** Representante Común de las empresas **NEGOCIOS UNIVERSALES TD2, S. de R. L. de C.V., SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R. L. de C.V. y SITHA SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R. L. de C.V.-** Capuchinas número 29, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, en la Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Autorizados: **CC. Raúl Contreras Acevedo, Julio Cesar Velázquez Hernández, Karina Lourdes Carreño Martínez, José Alejandro Hernández Ríos, Graciela Romero Mendoza, Lucio Robert Rodríguez, Esteban Enrique Álvarez Quezada y Alejandra Georgina Sosa Escobar.**

Para: **Lic. Gonzalo García Cardiel.-** Subdirector de Finanzas y Administración del **PENSIONISSSTE.-** Blvd. Adolfo López Mateos número 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, en esta Ciudad.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Para: **C. José Arturo Sánchez González.-** Apoderado Legal de la empresa **HUMAN CAPITAL MANAGEMENT, S.A. de C.V.-** Avenida Paseo de la Reforma número 265, Mezzanine 2, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Autorizados: **CC. José Jhacob Hinojosa Tah, Shelly Nakash Hop y Samuel Israel Campos Arreola.**

Elaboró
Lic. Lizbeth Domínguez Gómez

Revisó
Lic. Erick B. Amezcua Pérez

Supervisó
Lic. Javier Jiménez Suárez

Folio: 21619

ACUSE

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

0779

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. DE
R.L. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN
CONJUNTA CON SCOI
SOLUCIONES CORPORATIVAS
INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., Y
SITAH SOLUCIONES
INTELIGENTES CON TALENTO
HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.

VS

CONVOCANTE: SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
NACIONAL DE PENSIONES DE
LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO

EXPEDIENTE NÚMERO: 058/2016

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 663 /2017



RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número **058/2016**, aperturado con motivo del escrito del veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, recibido en este Órgano Interno de Control el mismo día, por el cual la **C. Jacqueline Romero Sánchez**, Representante común de las empresas **NEGOCIOS UNIVERSALES TD2, S. de R.L. de C.V.; SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R.L. de C.V. y SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R.L. de C.V.**, promovió inconformidad en contra de presuntos actos cometidos por la Subdirección de Finanzas y Administración del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), derivados del Acto de Fallo emitido el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-019GYN999-E88-2016**, celebrada para la contratación plurianual del servicio integral de reclutamiento, selección, capacitación, contratación, equipamiento, y administración de nómina para la integración y mantenimiento de la fuerza comercial para la Zona Sur de la República Mexicana; y, -----

RESULTANDO

1.- En el escrito citado en el proemio la **C. Jacqueline Romero Sánchez**, Representante común de las empresas **NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. de R.L. de C.V.; SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R.L. de C.V. y SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R.L. de C.V.**, realizó diversas manifestaciones en contra del Acto de Fallo emitido el

0730

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 058/2016

término que no exceda de seis días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la materia.

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

TERCERO.- Notifíquese.

[Handwritten signature]

Así lo resolvió y firma la Lic. Juana Padilla Tapia, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE.

Para: C. Jacqueline Romero Sánchez.- Representante Común de las empresas NEGOCIOS UNIVERSALES TD2, S. de R. L. de C.V., SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R. L. de C.V. y SITHA SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R. L. de C.V.- Capuchinas número 29, Colonia San José-Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, en la Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Autorizados: CC. Raúl Contreras Acevedo, Julio Cesar Velázquez Hernández, Karina Lourdes Carreño Martínez, José Alejandro Hernández Ríos, Graciela-Romero Mendoza, Lucio Robert Rodríguez, Esteban Enrique Álvarez Quezada y Alejandra Georgina Sosa Escobar.

Para: Lic. Gonzalo García Cardell.- Subdirector de Finanzas y Administración del PENSIONISSSTE.- Blvd. Adolfo López Mateos número 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, en esta Ciudad.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Para: C. José Arturo Sánchez González.- Apoderado Legal de la empresa HUMAN CAPITAL MANAGEMENT, S.A. de C.V.- Avenida Paseo de la Reforma número 265, Mezzanine 2, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Autorizados: CC. José Jhacob Hinojosa Tah, Shelly Nakash Hop y Samuel Israel Campos Arreola.

Ejécuta Lic. Lizbeth Domínguez Gómez

Revisó Lic. Erick B. Amezcua Pérez

Supervisó Lic. Javier Jiménez Suárez

Folio: 21619

ACUSE

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0781

INCONFORME: NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. DE R.L. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., Y SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.

Recibo Original
Esteban Enrique Alvarez Quezada
28/Feb/2017

VS

CONVOCANTE: SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

EXPEDIENTE NÚMERO: 058/2016

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 663 /2017

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 058/2016, aperturado con motivo del escrito del veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, recibido en este Órgano Interno de Control el mismo día, por el cual la C. Jacqueline Romero Sánchez, Representante común de las empresas NEGOCIOS UNIVERSALES TD2, S. de R.L. de C.V.; SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R.L. de C.V. y SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R.L. de C.V., promovió inconformidad en contra de presuntos actos cometidos por la Subdirección de Finanzas y Administración del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), derivados del Acto de Fallo emitido el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYN999-E88-2016, celebrada para la contratación plurianual del servicio integral de reclutamiento, selección, capacitación, contratación, equipamiento, y administración de nómina para la integración y mantenimiento de la fuerza comercial para la Zona Sur de la República Mexicana; y, -----

27/02/2017
Recibo Original
Jose Juan Lopez

RESULTANDO

1.- En el escrito citado en el proemio la C. Jacqueline Romero Sánchez, Representante común de las empresas NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. de R.L. de C.V.; SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R.L. de C.V. y SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R.L. de C.V., realizó diversas manifestaciones en contra del Acto de Fallo emitido el